

**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DIAS ADICIONALES A FERIA
PERSA ZAPADORES SEGÚN SE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 2084 / 2021

RECOLETA,

06 DIC. 2021

VISTOS: El Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, que designa a don Daniel Jadue Jadue, en calidad de Alcalde; el Decreto Exento N° 2036 de fecha 26 de noviembre de 2021 que extiende periodo de subrogancia y delega facultades en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Juan Veliz Silva; solicitud de Sindicatos de trabajadores de la Feria Persa Zapadores, por medio de correos electrónicos de fecha 25 de agosto de 2021 y 30 de noviembre de 2021, en la que solicitan funcionamiento adicional del Persa Zapadores, con respecto a fecha de fiestas de fin de año, fundamentándose en la necesidad de ejercer actividad comercial en beneficio de incrementar las ventas de sus asociados; la necesidad de ir en apoyo de los comerciantes del Persa Zapadores, toda vez que, debido a la crisis sanitaria, han visto mermados sus ingresos, y que han debido mantener sus negocios sin funcionamiento debido a las cuarentenas decretadas durante el año 2021; visación por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente y del encargado de la unidad de vía pública; y

TENIENDO PRESENTE:

La Ordenanza N° 70, de fecha 26 de diciembre de 2019, para el comercio en la Vía Pública, estacionado ambulante y ferias libres en general; la Ordenanza N°75 del 05 de febrero de 2021, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2021, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZÉSE** el funcionamiento adicional excepcional de la Feria Persa Zapadores para los días: **17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021**, siguiendo las mismas condiciones de instalación de días sábado, domingo y festivos, indicados en la Ordenanza Municipal N°70, que regula los permisos en la vía pública.

2.- **Déjese exento** de cobro los días adicionales antes mencionados, en razón de lo estipulado en la Ordenanza N°75 del 05 de febrero de 2021, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente para el año 2021, según lo indicado en su artículo 11° letra C, número 1: "**el cobro del bien nacional de uso público incluye los días sábado, domingo y festivos con un máximo de 6 días adicionales durante el semestre**"; y en su artículo 22° letra F: "**En el caso de ocurrencia de emergencia nacional...podrá otorgarse una exención total o parcial sobre todos aquellos derechos atinentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente Ordenanza**".

3.- La autorización adicional de funcionamiento, implicará el compromiso de resguardar las medidas sanitarias atinentes a la pandemia por COVID-19, mantener y colaborar con el aseo y ornato del bien nacional de uso público; como asimismo, velar por una sana convivencia y respeto entre sus asociados y la comunidad. Asimismo, se prohíbe que los comerciantes permanezcan en sus módulos ejerciendo actividad comercial y/o otra actividad distinta después del horario de término establecido en la Ordenanza N° 70, que regula los permisos en la vía pública.

4.- El cumplimiento de lo indicado en el presente decreto será fiscalizado por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

JVS/IG/CTVCM
JVS/IG/CTVCM

TRANSCRITO - ALCALDIA-D.A.C-Control-Secretaria Municipal-D.A.F.- Central Documentos- D.A.C - Vía Pública- Inspección- Interesado

1912478

